



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE

# San Luis Potosí

Las leyes y disposiciones de la autoridad son obligatorias por el sólo hecho de ser publicadas en este periódico.  
"2010, Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional; y del Centenario del Inicio de la Revolución Mexicana"

AÑO XCIII SAN LUIS POTOSI, S.L.P. JUEVES 30 DE DICIEMBRE DE 2010  
EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### Poder Legislativo del Estado

Decreto 485.- Ley de Cuotas y Tarifas para la prestación de servicios públicos del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de Agua Potable, Alcantarillado, Saneamiento y Servicios Conexos de los Municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Responsable:

SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Director:

C.P. OSCAR IVAN LEON CALVO





PERIÓDICO OFICIAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
San Luis Potosí

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**  
Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

**Lic. Marco Antonio Aranda Martínez**  
Secretario General de Gobierno

**C.P. Oscar Iván León Calvo**  
Director del Periódico Oficial

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** escaneados).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la debid anticipación.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Estado, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

**Domicilio:**

Jardín Hidalgo No. 11  
Palacio de Gobierno  
Planta Baja  
CP 78000  
Tel. 144-26-14  
Fax Ext. 263  
San Luis Potosí, S.L.P.  
Sitio Web: [www.slp.gob.mx](http://www.slp.gob.mx)

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS  
EDITORES O AGENTES

## Poder Legislativo del Estado

**Dr. Fernando Toranzo Fernández**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, a sus habitantes sabed: Que el Congreso del Estado ha Decretado lo siguiente:

### DECRETO 485

LA QUINCAGESIMA NOVENA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, DECRETA:

### EXPOSICION DE MOTIVOS

La importancia social del servicio público del agua, radica en que este garantice de manera eficaz y eficiente la proporción del vital líquido con la finalidad de satisfacer una necesidad básica de las personas, lo que conlleva a establecer que en su ámbito de acción el agua de calidad para consumo humano sea una de sus prioridades, de igual forma, la relevancia de este servicio reside en la utilización de éste, para actividades económicas primarias, terciarias y secundarias, ello implica el derecho a disponer de este satisfactor de manera suficiente y oportuna con el objeto de solventar las diversas necesidades en dichos sectores.

En razón de lo anterior, se observa indispensable contar con un sistema cimentado en una infraestructura material que atienda y opere la potabilización, el saneamiento, el drenaje y el alcantarillado, idóneo para lograr el propósito de satisfacer las necesidades antes señaladas, además, de incluir depósito y canales de conducción de las aguas residuales lo que permite favorecer el saneamiento de las mismas y el reaprovechamiento como aguas tratadas, con ello, se contribuye significativamente con la prevención de posibles riesgos sanitarios, contaminación del ambiente y se comienza a adquirir una visión del uso del vital líquido bajo los principios de sostenibilidad.

No obstante, para lograr lo señalado en el párrafo anterior, se requiere cubrir los costos derivados de la operación, mantenimiento y administración que conforma un organismo operador, lo que permite rehabilitar y mejorar la infraestructura existente, así como, cubrir los gastos financieros del mismo y las inversiones necesarias para la expansión ésta, atendiendo siempre a las condiciones relacionadas con la eficiencia física, comercial, operativa y financiera del organismo operador que



actualmente presta el servicio público del agua, del tal manera que los ajustes a la aplicación del plan de cuotas y tarifas, permita obtener los ingresos necesarios para su óptimo funcionamiento.

De lo anterior, es de tomarse en cuenta, la información de carácter técnico relacionada con los siguientes aspectos:

- > La clasificación de los servicios, definidos como cuota fija y servicio medido, especificado cuál es el consumo estándar / metros cúbicos), para el establecimiento de dicho importe.
- > Los volúmenes del consumo total, respetando la clasificación por tipo de usuario.
- > Los volúmenes de agua facturados (metros cúbicos)

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que establece el capítulo IV artículo 164 al 181 de la Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí, relativo al procedimiento de Cuotas y Tarifas para Organismos Operadores Descentralizados de la Administración Municipal y de acuerdo a la metodología de cálculo para la determinación de cuotas y tarifas que establece el Decreto 594, publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de fecha 14 de Septiembre del 2006, se establecen las Cuotas y Tarifas para prestación de servicios públicos, del Organismo Operador Intermunicipal Metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P., para quedar como sigue

**LEY DE CUOTAS Y TARIFAS PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DEL ORGANISMO OPERADOR  
INTERMUNICIPAL METROPOLITANO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y SERVICIOS CONEXOS DE  
LOS MUNICIPIOS DE CERRO DE SAN PEDRO, SAN LUIS POTOSI Y SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.**

**ARTICULO 1º.** El Organismo intermunicipal metropolitano de agua potable, alcantarillado, saneamiento y servicios conexos de los municipios de Cerro de San Pedro, San Luis Potosí y Soledad de Graciano Sánchez (Interapas), para ser autosuficiente cubriendo los costos derivados de la operación, el mantenimiento y administración de los sistemas; la rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura existente; la amortización de las inversiones realizadas; los gastos financieros de los pasivos; y las inversiones necesarias para la expansión y modernización de la infraestructura, percibirá los ingresos de acuerdo a las cuotas y tarifas que a continuación se detallan.

**ARTICULO 2º.** Cuotas por conexión de servicio de agua potable.

I. Uso doméstico para tomas de media pulgada de diámetro (excepto edificios departamentales)

**a) San Luis Potosí**

<b>Clasificación</b>	<b>Cuotas</b>
1. Rural y suburbana	\$ 186.73
2. Colonias en Pobreza y pobreza extrema	\$ 810.20
3. Popular	\$ 1,536.90
4. Medio	\$3,856.96
5. Residencial	\$6,938.69
6. Pequeño comercio con superficie hasta de 30m2	\$1,536.90
7. Pequeños comercios	\$6,938.69

**b) Soledad de Graciano Sánchez, y Cerro de San Pedro**

<b>Clasificación</b>	<b>Cuotas</b>
1. Rural y suburbana	\$ 186.73
2. Popular	\$ 587.37
3. Medio	\$ 869.17
4. Residencial	\$6,938.69
6. Pequeño comercio con superficie hasta de 30m2	\$ 587.37
5. Pequeños comercios	\$6,938.69

**II. Edificios Departamentales**

a) Departamento de hasta 60 metros cuadrados (m2)	\$3,661.76
b) Por metro cuadrado (m2) adicional	\$ 72.43

